



**CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA EN VIAJES PARA LOS
EMPLEADOS DE IFEMA MADRID**

EXP. - 24/027 - 2000024304

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
MADRID, ABRIL DE 2024**

1. OBJETO DEL SERVICIO. -

Contratación de IFEMA, como Tomador de la Póliza, de un seguro colectivo de asistencia en viaje para los empleados de IFEMA MADRID que se desplacen dentro de territorio nacional o al extranjero por cuenta del Tomador conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas.

2. MODALIDAD DEL SEGURO.-

La cobertura del contrato de seguro de asistencia en viajes se circunscribe a amparar los siniestros que sufran los asegurados durante los desplazamientos realizados a cargo del Tomador durante las 24 horas del día. Estará cubierto el periodo que comprende desde la salida del domicilio del asegurado hasta el regreso al mismo, incluyendo los riesgos durante toda la estancia y también las producidas in itinere.

Los riesgos a cubrir son los siguientes:

- ✓ Cobertura de asistencia médica y asistencia en viaje.
- ✓ Coberturas de incidencias en viajes y vuelos.
- ✓ Servicios de asistencia en viaje.
- ✓ Cobertura de Responsabilidad Civil Privada.
- ✓ Cobertura por accidentes.

Para la validez de la cobertura el tomador no tendrá que comunicar los viajes de sus empleados al asegurador.

3. TOMADOR DEL SEGURO .-

Institución Ferial de Madrid, en adelante IFEMA
Feria de Madrid
28042 MADRID
C.I.F. Q-2873018-B

4. ASEGURADOR.-

La entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente concurso y que deberá estar inscrita en el Registro Administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

5. ASEGURADOS.-

Tendrán la condición de asegurados en la póliza todos los empleados de IFEMA MADRID que por motivos profesionales se desplacen dentro o fuera del territorio español.

La plantilla actual de IFEMA MADRID está actualmente compuesta por 450 trabajadores, pero mayoritariamente es un colectivo de 140 trabajadores, integrado por el equipo directivo y los mandos intermedios, los que se desplazan.

A efectos orientativos se estima a continuación el número de viajes y la duración de los mismos durante un año:

Destino	Nº de viajes totales	Duración promedio de cada viaje (días)
España	195	1 a 3
Europa	125	1 a 3
USA y Canadá	10	4 a 6
Resto del mundo	30	4 a 6

Para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador del Seguro.

El asegurador facilitará un certificado individual de seguro para cada asegurado en español y /o inglés en que deberá constar claramente:

- ✓ El periodo de validez del seguro.
- ✓ Las coberturas y garantías suscritas.
- ✓ Las instrucciones a seguir en caso de siniestro.
- ✓ El/ los teléfonos de contacto para solicitar asistencia.

6. IMPORTE Y PAGO DE LAS PRIMAS.-

La prima anual correspondiente a la Póliza, junto con los recargos e impuestos legalmente repercutibles, se abonarán por el tomador del Seguro mediante transferencia bancaria, según lo expresado en el apartado 17 del ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

7. EFECTO Y DURACIÓN DE LA PÓLIZA. -

La duración del contrato de seguro se corresponde con el plazo establecido desde las cero horas del día 1 de julio de 2024 hasta las veinticuatro horas del 30 de junio de 2025, con posibilidad de cuatro prórrogas anuales y con un periodo de preaviso de 3 meses.

8. DEFINICIONES.-

- ✓ **Domicilio del Asegurado:** El de su residencia en España.
- ✓ **Viaje:** Se entenderá por viaje todo desplazamiento realizado fuera del domicilio habitual del asegurado, desde su salida de éste, hasta su regreso al mismo, a la finalización del desplazamiento.
- ✓ **Equipaje:** Todos los objetos de uso personal que el asegurado lleve consigo durante el viaje, así como los expedidos por cualquier medio de transporte.

- ✓ **Accidente:** Se entiende por accidente la lesión corporal que se derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez permanente, total o parcial, o muerte.
- ✓ **Invalidez Permanente:** Se entiende por invalidez permanente la pérdida orgánica o funcional de los miembros y facultades del asegurado cuya recuperación no se estime previsible de acuerdo con el dictamen de los peritos médicos nombrados conforme a la Ley.
- ✓ **Epidemia:** Enfermedad que se propaga al mismo tiempo y en un mismo país o región a un gran número de personas, siempre que sea declarada o reconocida oficialmente como tal por las oportunas autoridades competentes del lugar donde se desarrolla, por suponer una emergencia sanitaria y un riesgo extraordinario para la salud pública.
- ✓ **Pandemia:** Enfermedad epidémica propagada por una zona extensa (varios países o continentes) y que afecta a una parte considerable de la población. A efectos de las garantías de este contrato se considerará que la enfermedad ha llegado al grado de pandemia a partir del momento en que la OMS efectúe una declaración oficial en virtud de la cual considere que dicha enfermedad alcanza ya ese nivel de la OMS.

9. DEFINICIÓN DE LAS GARANTÍAS CUBIERTAS.-

A) EQUIPAJE:

1) Pérdidas Materiales:

El asegurador garantiza, como mínimo, hasta la suma fijada en las Condiciones del Pliego, y a reserva de las exclusiones que se indican en el apartado "Exclusiones" del mismo, el pago de la indemnización de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje, durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual del asegurado, a consecuencia de:

- Robo (a estos efectos, se entiende por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas).
- Averías o daños causados directamente por incendio o robo.
- Averías y pérdida total o parcial ocasionadas por el transportista.

2) Demora en la entrega:

Queda cubierta por el seguro, contra la presentación de facturas, la compra de artículos necesarios, debidamente justificados, ocasionada por una demora de 24 o más horas en la entrega del equipaje facturado, cualquiera que sea la causa, sin que sobrepase el límite establecido en las Condiciones del Pliego.

En el caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, sólo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada.

3) Gastos de gestión por pérdida de documentos:

Quedan amparados los gastos de gestión y obtención, debidamente justificados, ocasionados por sustitución, que el asegurado haya de hacer por la pérdida o robo de tarjetas de crédito,

cheques bancarios, de viaje, de gasolina, billetes de transporte, pasaporte o visados, que ocurran durante el viaje y estancias, hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego.

4) Pérdida de las llaves de la vivienda habitual:

Si como consecuencia de la pérdida, robo o simple extravío de las llaves de la vivienda habitual del asegurado, durante el viaje garantizado por la presente póliza, el mismo tuviera la necesidad de utilizar los servicios de un cerrajero para entrar en su vivienda al regreso de dicho viaje, el asegurador tomará a su cargo los gastos ocasionados, previa presentación de factura, hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego.

B) DEMORAS:

1) Demora de viaje en la salida del medio de transporte:

Cuando la salida del medio de transporte público se demore, el asegurador indemnizará, contra la prestación de facturas, los gastos adicionales del hotel, manutención y transporte realizados como consecuencia de demora, con los límites temporales económicos establecidos en Condiciones del Pliego.

2) Anulación de la salida del medio de transporte debido a la huelga:

Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el asegurado fuera anulada debido a la huelga o conflictos sociales, el asegurador abonará hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego, en concepto de gastos extras realizados por el asegurado para regresar a su domicilio.

3) Pérdida de enlaces por retraso del medio de transporte:

Si el medio de transporte público se retrasa debido a fallo técnico, inclemencias climatológicas o desastres naturales, intervención de las autoridades o de otras personas por la fuerza, y como consecuencia de este retraso se imposibilitará el enlace con el siguiente medio de transporte público cerrado y previsto en el billete, el asegurado abonará hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego, los gastos incurridos en la espera.

4) Pérdida del medio de transporte por accidente "In Itinere":

Si como consecuencia de accidente del medio de transporte público o privado en el que el asegurado realizara el acercamiento al aeropuerto, puerto de mar o estación de ferrocarril o autobús para realizar el viaje perdiera el medio de transporte colectivo previsto, el asegurador abonará hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego, en concepto de gastos realizados durante el tiempo necesario para conseguir la conexión con el siguiente medio de transporte.

5) Demora de viaje por "Over Booking":

Si como consecuencia de la contratación por parte del transportista de mayor número de plazas de las realmente existentes se produjera una demora en la utilización del medio de transporte, el asegurado compensará hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego.

6) Demora de viaje en la llegada del medio de transporte:

Cuando la llegada del medio de transporte público elegido por el asegurado se retrase sobre el horario previsto, el asegurador compensará hasta el límite establecido en Condiciones del Pliego.

C) ACCIDENTES:

1) Accidentes durante el viaje:

El asegurador garantiza, hasta la suma fijada en las Condiciones del Pliego, el pago de indemnizaciones que en caso de muerte o invalidez permanente puedan corresponder, a consecuencia de los accidentes acaecidos al asegurado durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual:

- a) En caso de muerte: Cuando resulte probado que la muerte, inmediata o sobrevenida dentro del plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro, es consecuencia de un accidente garantizado por la póliza, el asegurador pagará la suma fijada en las Condiciones del Pliego.
- b) En caso de Invalidez Permanente: El asegurador pagará la cantidad total asegurada.

2) Accidentes del medio de transporte:

El seguro cubre **exclusivamente la indemnización por fallecimiento** del asegurado a consecuencia de:

- a) Accidente del medio de transporte público: avión, barco de línea regular, tren o autocar de línea regular en que viaje en coche de alquiler, empresa o particular como pasajero, incluyendo la subida y bajada de dichos medios de locomoción.

Se excluyen de la cobertura del seguro las personas que viajen en aviones particulares de alquiler o de un solo motor (ya sea hélice, turbohélice, a reacción, etc.).

- b) Accidente como pasajero en cualquier forma de transporte público (taxi, coche de alquiler con conductor, coche de empresa, coche particular, tranvía, autobús, tren o tren suburbano) durante la ruta directa entre el punto de salida o llegada (casa/hotel, etc.) hasta la terminal del viaje (estación, aeropuerto, puerto de mar, etc.).

No quedan garantizados por la póliza, en ninguno de los apartados, los viajes con duraciones superiores a 45 días consecutivos, amparados por un mismo billete o documento de transporte.

3) Asistencia:

Servicio permanente de 24 horas para la asistencia a las personas que el asegurador pone a disposición del asegurado.

- a) **Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización.** El asegurador toma a su cargo, hasta el límite establecido en las Condiciones del Pliego, los gastos médicos-quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y ambulancia que necesite el asegurado durante el viaje, como consecuencia de una enfermedad o accidente sobrevenido en el transcurso del mismo.

En todo caso, los gastos odontológicos de urgencia en el extranjero se limitan a 750 €.

b) **Gastos de prolongación de estancia en hotel.** Si el asegurado se halla enfermo o accidentado y no es posible su regreso en la fecha prevista, cuando el equipo médico del asegurador lo decida en función de sus contactos con el médico que lo atiende, el asegurador tomará a su cargo los gastos no previstos inicialmente por el asegurado motivados por la prolongación de la estancia en el hotel con un máximo de 10 días y hasta los límites totales y por día citados en Condiciones del Pliego.

c) **Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos.** En caso de accidente o enfermedad sobrevenida al asegurado, el asegurador tomará a su cargo el transporte al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, o hasta su domicilio.

Asimismo, el equipo médico del asegurador en contacto con el médico que trate al asegurado supervisará que la atención prestada sea la adecuada.

Si el asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario alejado de su domicilio habitual, el asegurador se hará cargo del traslado al domicilio en cuanto pueda efectuarse.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el equipo médico del asegurador en función de la urgencia y la gravedad del caso.

d) **Repatriación o transporte de fallecidos.** En caso de fallecimiento del asegurado, el asegurador tomará a su cargo los trámites y gastos de acondicionamiento y transporte del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación en España.

Asimismo, el asegurador se encargará del transporte de los restantes asegurados que le acompañaban, hasta sus respectivos domicilios en España, en el supuesto de que el fallecimiento conllevara para ellos la imposibilidad material de volver por los medios inicialmente previstos.

e) **Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización.** Cuando el asegurado haya sido hospitalizado el asegurador pondrá a disposición de un familiar del mismo un billete de ida y vuelta desde su domicilio, a fin de acudir a su lado.

f) **Estancia del acompañante desplazado.** Si la hospitalización es en un país distinto al de residencia habitual del asegurado, el asegurador se hará cargo de los gastos de estancia en un hotel del familiar desplazado contra los justificantes oportunos con un máximo de 10 días y hasta los límites totales y por los días citados en Condiciones del Pliego.

g) **Repatriación de un acompañante.** En caso de que el asegurado enfermo, accidentado o fallecido deba ser repatriado por alguna de las causas previstas en los puntos d) y e) de este apartado, el asegurador organizará y se hará cargo del regreso del acompañante con el asegurado hasta el domicilio habitual del mismo.

h) **Regreso del Asegurado por fallecimiento de un familiar no asegurado.** En caso de que el asegurado deba interrumpir el viaje por fallecimiento, en su domicilio habitual, de su cónyuge o de alguno de sus ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos o nietos), de un hermano o una hermana, cuñado o cuñada, el asegurador se hará cargo del transporte al lugar de residencia habitual en España.

Esta cobertura será también aplicable cuando la persona hospitalizada guarde alguno de los parentescos antes citados con el cónyuge del asegurado.

- i) **Regreso del Asegurado por hospitalización de un familiar no asegurado.** En caso de que el asegurado deba interrumpir el viaje por hospitalización de su cónyuge, o de alguno de sus ascendientes o descendientes en primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos o nietos), de un hermano o hermana, cuñado o cuñada como consecuencia de un accidente o enfermedad grave, y el mismo se haya producido después de la fecha de inicio del viaje, el asegurador se hará cargo del transporte al lugar de residencia habitual en España.

Esta cobertura será también aplicable cuando la persona hospitalizada guarde alguno de los parentescos antes citados con el cónyuge del asegurado.

- j) **Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar.** El asegurador pondrá a disposición del asegurado un billete de transporte para el regreso a su domicilio, en caso de que éste deba interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal que haga imprescindible su presencia.
- k) **Gastos de sepelio.** El asegurador se hará cargo del coste, previa justificación, hasta el límite fijado en Condiciones del Pliego, del acondicionamiento, conducción e inhumación del cadáver del asegurado fallecido, hasta cualquier cementerio de España o planta incineradora libremente elegidos por los familiares del difunto, cualquiera que haya sido el lugar de ocurrencia y causa del óbito.
- l) **Envío urgente de medicamentos no existentes en el extranjero.** Si el asegurado desplazado en el extranjero hubiera hecho uso de la garantía de asistencia médica, de este apartado, el asegurado se encargará de buscar y enviar el medicamento necesario por el medio más rápido, esto en caso de no existir en el país donde se preste la asistencia.
- m) **Transmisión de mensajes.** El asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes, que le encarguen los asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.
- n) **Ayuda a la localización y envío de equipajes.** En el caso de pérdida de equipajes, el asegurador prestará su colaboración en la demanda y gestión de búsqueda y localización y asumirá los gastos de expedición hasta el domicilio del asegurado.
- o) **Ayuda en Viaje.** Cuando el asegurado necesite conocer cualquier información relativa a los países que va a visitar como, por ejemplo: formalidades de entrada, visados, moneda, régimen económico y político, población, idioma, situación sanitaria, etc., el asegurador facilitará dicha información general, si ésta le es demandada, mediante llamada telefónica, a cobro revertido.
- p) **Sustitución del asegurado por repatriación.** Cuando se realice una repatriación por enfermedad, accidente o fallecimiento del asegurado desplazado en el extranjero, el asegurador pondrá a disposición del tomador un billete de transporte, para la persona que haya de sustituir en su función al asegurado repatriado.

Una vez recuperado el asegurado repatriado de su enfermedad o accidente, si el tomador lo solicitara, el asegurador organizará y tomará a su cargo el traslado, nuevamente, al lugar de viaje en el extranjero del citado asegurado.

- q) **Escolta de restos mortales.** De no haber quien acompañe en su traslado los restos mortales del asegurado fallecido, el asegurador facilitará a la persona que designen los familiares del mismo, un billete de ida y vuelta para acompañar el cadáver.

Si el óbito se produjese en el extranjero, el asegurador asumirá, además, los gastos de estancia del familiar hasta un máximo de tres días y hasta los límites totales y por día citados en Condiciones del Pliego.

- r) **Servicios de intérprete.** Si por cualquiera de las garantías asistenciales, cubiertas por esta póliza, el asegurado necesitara la presencia de un intérprete, en una primera intervención, el asegurador pondrá a su disposición una persona que posibilite una correcta traducción de las circunstancias al asegurado, si éste así lo hubiera demandado mediante llamada telefónica, a cobro revertido.
- s) **Anulación de tarjetas.** En caso de robo, hurto o extravío de tarjetas bancarias o no bancarias, emitidas por entidades en España, el Asegurador se compromete, a petición del asegurado, a comunicarlo a la entidad emisora para su cancelación.

10. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJES.-

- a) **Servicio de información al viajero.** El Asegurador facilitará telefónicamente información básica al Asegurado sobre expedición de pasaportes, visados requeridos, vacunaciones recomendadas u obligatorias, cambio de moneda, Consulados y Embajadas españolas en el mundo y, en general, datos informativos de utilidad al viajero, previamente al inicio de un viaje o durante el mismo.
- b) **Consulta o asesoramiento médico a distancia.** Si el Asegurado necesitara durante el viaje una información de carácter médico que no le sea posible obtener localmente, podrá solicitarla telefónicamente al Asegurador, que se la facilitará a través de sus Centrales de Asistencia, sin asumir responsabilidad por la información facilitada, por ser imposible efectuar un diagnóstico por teléfono sin posibilidad de observar en persona al enfermo.
- c) **Tele consulta médica.** Se podrá contar con tele consulta/video consulta médica desde cualquier lugar del mundo donde lo permita la normativa local y exista una infraestructura de comunicaciones que la soporte. En aquellos casos en que sea legal y técnicamente posible realizar directamente por este facultativo una prescripción, se enviará la receta del Asegurado. En los casos en los que legalmente esto no sea posible, la Central de Asistencia intentará buscar un facultativo local que pueda emitir la receta.
- d) **Ayuda para trámites administrativos de hospitalización en el extranjero.** El Asegurador colaborará hasta donde le resulte posible en los trámites administrativos que sean necesarios para formalizar la admisión del Asegurado en un Centro Hospitalario, previa solicitud a la Central de Asistencia del Asegurador.
- e) **Servicio de información asistencial.** En caso de producirse un hecho cubierto por este Seguro, el Asegurador, previo consentimiento expreso del Asegurado, pondrá a disposición de sus familiares su Red de Centrales de Asistencia para facilitar cuanta información será necesaria acerca de las operaciones de asistencia y ayuda desarrolladas.
- f) **Transmisión de mensajes urgentes.** El Asegurador pondrá a disposición del Asegurado su red de Centrales de Asistencia para transmitir mensajes urgentes referentes al evento sufrido por el Asegurado y que no puedan ser enviados de otro modo por éste.

- g) **Localización de equipajes u objetos personales perdidos.** El Asegurador pone a disposición del Asegurado su red de Centrales de Asistencia, para realizar las gestiones de búsqueda y localización del equipaje perdido, siempre que la pérdida sea debida al Transportista, y prestará colaboración al Asegurado para que efectúe la correspondiente denuncia o reclamación.
- h) **Gestión de entrega de efectivo en el extranjero.** Si durante un viaje por el extranjero el Asegurado se viera privado de dinero en efectivo por motivo de robo, pérdida de equipaje, enfermedad o accidente, y previa presentación de los justificantes, certificados o denuncias correspondientes, el Asegurador gestionará un envío de efectivo hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, y siempre que sea operativamente viable.
- i) **Guía de países.** El Asegurador pone a disposición del Asegurado información actualizada de países de destino, a través de acceso a página web, que contiene información de interés sobre las vacunas recomendadas y sobre enfermedades de la zona. Adicionalmente se incluyen recomendaciones sobre la asistencia sanitaria en el país y direcciones y teléfonos de contacto ante emergencias. Se contempla la información con consejos generales incluyendo aspectos culturales, embajadas, moneda, festividades locales y clima.

11. COBERTURAS ASEGURADAS Y LÍMITES.-

a) COBERTURAS OBLIGATORIAS:

	COBERTURAS	LÍMITES MÁXIMOS EN €
A	COBERTURAS DE ASISTENCIA MÉDICA Y ASISTENCIA EN VIAJE.	
1a	Gastos médicos, farmacéuticos o de hospitalización	
	en país origen	3.000 €
	en el extranjero	30.000 (Máx. 365 días)
1b	Gastos médicos de hospitalización en el país de origen o residencia por continuidad de asistencia en el extranjero	6.000 (Máx. 30 días)
2	Gastos odontológicos de urgencia en el extranjero	750 €
3	Anticipo de fianzas por hospitalización en el extranjero	30.000 €
4	Prolongación de estancia	200 € día/10 días máx.
5	Prolongación de estancia en hotel por cuarentena médica o declaración de estado de alarma o aviso de cierre de fronteras	50€ al día/30 días máx.. (viajes de menos de 30 días)
6	Prolongación de la vigencia del seguro por cuarentena o restricciones a la movilidad	Incluido
7	Envío de medicamentos al extranjero	Ilimitado
8	Atención psicológica ante situaciones de crisis durante el viaje	2.000€ (límite póliza año de 10.000€) (Max. 180 días/10 sesiones)
9	Traslado sanitario o repatriación médica	Ilimitado (Max. 90.000€ para avión sanitario en Mundo)
10	Envío de médico especialista al extranjero	Ilimitado

	COBERTURAS	LÍMITES MÁXIMOS EN €
11	Segunda opinión médica	2.500 €
12	Gastos de regreso por alta hospitalaria	1.000 €
13	Gastos de desplazamiento de un acompañante	Ilimitado
14	Gastos de estancia para acompañante de asegurado hospitalizado	200€ día/10 días máx.
15	Gastos médicos del acompañante	15.000€ Europa/30.000€ Mundo
16	Gastos de regreso de acompañantes	Ilimitado (Max. 3 acompañantes)
17	Retorno de menores	Ilimitado
18	Traslados o repatriación de restos mortales	ilimitado
19	Gastos de desplazamiento del acompañante de restos mortales	Ilimitado
20	Gastos de estancia del acompañante de restos mortales	200€ día/5 días Max.
21	Retorno de acompañantes del fallecido	Ilimitado (Max. 3 acompañantes)
22	Gasto de búsqueda y rescate	2.000 €
23	Cuidado de menores	500 €
24	Sustitución del Asegurado por repatriación o fallecimiento	Ilimitado
25	Retorno al lugar de trabajo	Ilimitado
26	Gastos por declaración de cuarentena sanitaria	Incluido
27	Pérdida o robo de documentos personales en el extranjero	200 €
28	Pérdida de llaves	
	Del hotel	60 €
	De la vivienda	60 €
29	Envío de objetos olvidados durante el viaje	200 €
30	Fianzas y gastos procesales en el extranjero	6.000€ para fianzas y 900€ para asistencia
31	Indemnización como consecuencia de secuestro	400€/día (Max. 20.000€) (límite por
32	Gastos de consultoría en caso de secuestro por rescate	50.000€ (límite por póliza/año:100.000€)
33	Reembolso de gastos derivados de evacuación política o por desastre natural	Ilimitado
34	Asesoría jurídica en el extranjero	3.000 €
35	Asistencia en domicilio	3.000 €
B	COBERTURAS DE INCIDENCIAS EN VIAJES Y VUELOS	
36	Pérdida o robo de equipaje	601,01 €
37	Demora en la entrega de equipajes facturados en transporte público	Superior a 6 horas :300€
38	Demora del medio de transporte	+6 horas :150€ +12 horas :300€
39	Pérdida de conexiones	150 €
40	Demora del medio de transporte por sobreventa	Superior a 6 horas: 150€
41	Cancelación del medio de transporte	150 €
42	Acceso a servicios V.I.P. por incidencias en el medio de transporte	100 €
43	Anulación de la salida del medio de transporte debido a huelga	150 €
44	Regreso anticipado del asegurado por fallecimiento de un familiar	Ilimitado
45	Regreso anticipado del asegurado por hospitalización de un familiar	Ilimitado
46	Regreso anticipado del asegurado por siniestro grave en la residencia habitual o locales profesionales	Ilimitado
47	Regreso anticipado por declaración de estado de alarma o aviso de cierre de fronteras	1.500€ (viajes de menos de 30días)

	COBERTURAS	LÍMITES MÁXIMOS EN €
C	SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE	
48	Servicio de información al viajero	Incluido
49	Consulta o asesoramiento médico a distancia	Incluido
50	Teleconsulta médica	Incluido
51	Asesoramiento médico individualizado para Covid 19 orientado al viaje	Incluido
52	Ayuda para Trámites Administrativos para hospitalización en el extranjero	Incluido
53	Servicio de información asistencial	Incluido
54	Transmisión de mensajes urgentes	Incluido
55	Localización de equipajes u objetos personales perdidos	Incluido
56	Gestión de entrega de efectivo en el extranjero	Hasta 5.000€
57	Guía de países	Incluido
58	Servicios médicos y de seguridad a través de app	Incluido
D	COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA	
59	Responsabilidad Civil Privada	60.000 €
E	COBERTURA POR ACCIDENTES	
60	Fallecimiento e invalidez absoluta por accidente	30.000 €

b) MEJORA EN LOS LÍMITES MÁXIMOS ESTABLECIDOS:

El ofertante podrá proponer mejoras de los límites máximos establecidos que estimen oportunos en cuanto a las coberturas obligatorias, teniendo en cuenta que IFEMA valorará según los criterios indicados en el apartado 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS del Anexo I al pliego de bases, para lo cual deberá cumplimentar la Ficha "CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN".

El coste de aumento de estos límites máximos establecidos no tendrá un coste adicional para IFEMA y deberá estar incluido en el precio final ofertado.

12. RIESGOS EXCLUIDOS.-

No están cubiertas para la totalidad de las garantías las siguientes situaciones:

- Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.
- Los producidos por fenómenos de la naturaleza distinto a terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 KM/h, y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.

- f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios tales como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- g) Los causados por mala fe del asegurado.
- h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato del Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

Adicionalmente también serían de aplicación estas exclusiones:

- j) Hechos causados voluntariamente o por dolo o culpa.
- k) Dolencias o enfermedades crónicas, congénitas y/o preexistentes, salvo las previstas en las condiciones particulares.
- l) Suicidio y lesiones autoinfligidas.
- m) Derivados del uso o consumo de sustancias alcohólicas o estupefacientes.
- n) En gastos médicos, los tratamientos estéticos.
- o) Los derivados de la participación del asegurado en riñas, apuestas, carreras o deportes de riesgo.
- p) Rescates en desiertos o en el mar.
- q) Utilización de aviones sanitarios salvo que se trate de Europa.

Equipajes: No están cubiertas por esta garantía:

- a) Las mercancías y el material de uso profesional, la moneda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados, colecciones y material de carácter profesional, prótesis, gafas y lentes de contacto. A estos efectos no se consideran material profesional los ordenadores personales.
- b) El hurto, salvo en el interior de las habitaciones de hotel o apartamento, cuando éstas se encuentren cerradas con llave. (A estos efectos se entiende por hurto aquella sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas).
- c) Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.
- d) Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.
- e) El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.
- f) Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido dejados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.
- g) La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.
- h) Los daños causados directa o indirectamente por huelgas, terremotos, pandemias y radioactividad.

- i) Los daños causados intencionadamente por el asegurado, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.
- j) Todos los vehículos a motor, así como sus complementos y accesorios.

Asistencia: No están cubiertas por esta garantía:

- a) Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas a la compañía y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b) Los siniestros causados por dolo del asegurado, del tomador del seguro, de los beneficiarios o personas que viajen con él, así como cualquier prestación o asistencia médica que el asegurado solicite, cuando quede acreditado que realizó el viaje con la finalidad de ser tratado de sus dolencias en el lugar de destino, con cargo a la póliza y al asegurador.
- c) Los siniestros ocurridos en caso de guerra, pandemias, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el asegurado pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- d) Los accidentes que sobrevengan de la práctica de las siguientes actividades deportivas: bicicleta de montaña, deportes de tiro / caza menor, esquí de fondo, motos acuáticas, motos de nieve, navegación a vela, paintball, patinaje, piragüismo, puente tibetano, rocódromo, rutas en 4x4, supervivencia, surf y windsurf, tirolina, trekking entre 2.000 y 5.000 metros de altitud, trineo en estaciones de esquí, trineo con perros, turismo ecuestre, airsoft, barranquismo, buceo y actividades subacuáticas a menos de 20 metros de profundidad, bulder hasta 8 metros de altura, equitación, escalada deportiva, esgrima, espeleología a menos de 150 metros de profundidad, esquí acuático, fly surf, hidrobob, hidrospeed, kitesurf, aguas bravas, quads, rafting, rapel, salto elástico y cualquier otro de similares características.
- e) Los accidentes que sobrevengan de la práctica de las siguientes actividades deportivas: actividades desarrolladas a más de 5.000 metros de altitud, actividades subacuáticas a más de 20 metros de profundidad, artes marciales, ascensiones o viajes aeronáuticos, big Wall, bobsleigh, boxeo, carreras de velocidad o resistencia, caza mayor, ciclismo en pista o en ruta, ciclocrós, deportes de lucha, deportes con motocicleta, escalada, escuelas deportivas y asociaciones, espeleobuceo, espeleología, deportes de invierno, lancha rápida, polo, rugby, trial y en cualquier caso, la práctica deportiva profesional.
- f) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad.
- g) El rescate en montaña, mar o desierto.
- h) Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al viaje, así como sus complicaciones o recaídas.
- i) Las enfermedades y accidentes sobrevenidos en el ejercicio de una profesión de carácter manual o que requiera de un esfuerzo físico intenso.
- j) Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- k) Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- l) Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis.
- m) Partos.
- n) Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.
- o) Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.
- p) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del asegurado, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.

- q) La odontología endodoncia, periodoncia, ortodóncica, las obturaciones o empastes, las prótesis dentales, las apicectomías, la implantología y los medios diagnósticos necesarios para realizar estos tratamientos.

Responsabilidad civil: No están cubiertas por esta garantía:

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de toda clase.
- d) La responsabilidad derivada de la práctica de las siguientes actividades deportivas: Actividades desarrolladas a más de 5.000 m de altitud, actividades subacuáticas a más de 20 metros de profundidad, artes marciales, ascensiones o viajes aeronáuticos, big wall, bobsleigh, boxeo, carreras de velocidad o resistencia, caza mayor, ciclismo en pista, ciclismo en ruta, ciclocross, deportes de lucha, deportes con motocicletas, escalada alpina, escalada clásica, escalada sólo integral, escalada en hielo, escuelas deportivas y asociaciones, espeleobuceo, espeleología a más de 150 metros de profundidad, espeleología en simas vírgenes, deportes de invierno, lancha rápida, luge, polo, rugby, trial, skeleton, y, en cualquier caso, la práctica deportiva profesional.
- e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al asegurado.

Accidentes: No están cubiertas por esta garantía:

- a) Las lesiones corporales que se produzcan en estado de enajenación mental, parálisis, apoplejía, epilepsia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, SIDA, encefalitis, y, en general, cualquier lesión o enfermedad que disminuya la capacidad física o psíquica del asegurado.
- b) Las lesiones corporales que se produzcan como consecuencia de la participación en acciones delictivas, provocaciones, riñas, excepto en caso de legítima defensa y duelos, imprudencias, apuestas o cualquier empresa arriesgada o temeraria y los accidentes sufridos a consecuencia de acontecimientos de guerra, aun cuando no haya sido declarada, tumultos populares, pandemias, terremotos, inundaciones y erupciones volcánicas, actos de terrorismo y en general todos los accidentes cuya cobertura según su propio motivo, corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Las enfermedades, hernias, lumbago, infartos, estrangulamientos intestinales, las complicaciones de varices, envenenamientos o infecciones que no tengan como causa directa y exclusiva una lesión comprendida dentro de las garantías del seguro. Las consecuencias de operaciones quirúrgicas o de tratamientos innecesarios para la curación de accidentes sufridos y los que pertenecen al cuidado de la propia persona.
- d) La práctica de deportes de alto riesgo, tales como montañismo, escaladas, espeleología, esquí, surf, motocross, carreras de velocidad o resistencia, ascensiones o viajes aeronáuticos, vuelo sin motor, ala delta, polo, lucha o boxeo, rugby, pesca submarina, paracaidismo u otros de similar grado de riesgo.
- e) Las lesiones que se produzcan como consecuencia de accidentes derivados del uso de vehículos de dos ruedas con cilindrada superior a 75 c.c.
- f) Las lesiones que se produzcan en el ejercicio de una actividad profesional, salvo las de naturaleza comercial, artística que no requiera de esfuerzo físico o intelectual.
- g) Queda excluida del beneficio de las garantías amparadas por esta póliza toda persona que intencionadamente provoque el siniestro.
- h) No están incluidas las situaciones de agravación de un accidente ocurrido con anterioridad a la formalización de la póliza.
- i) Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.

13. CRITERIOS QUE RIGEN EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.-

Para la totalidad de las contingencias cubiertas en el presente contrato se considera como fecha determinante del siniestro la fecha de ocurrencia del hecho causante.

La aseguradora, una vez recibida la documentación completa del siniestro, se obliga a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de diez días laborables.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

14. GESTIÓN DE LOS SINIESTROS.-

1. El circuito de la tramitación de un siniestro comenzará en el momento en que el Tomador o beneficiario informe del mismo. El mismo se remitirá inmediatamente al Asegurador a través de la Correduría en los términos que se establezcan en las normas de funcionamiento.
2. El Asegurador tendrá conocimiento de toda la documentación que sirva de base para analizar el siniestro, debiendo facilitar al Tomador el asesoramiento preciso para tramitar la prestación.
3. En caso de que el Asegurador entendiera que el siniestro no está cubierto por la póliza o de que existiera discrepancia en la valoración, lo comunicará al Tomador antes del plazo de 1 mes.
4. El asegurador deberá disponer de una app para que los asegurados puedan comunicar los siniestros y una central de asistencia telefónica de 24 horas.
5. El asegurador deberá disponer de un servicio de asistencia médica telefónica atendida por especialistas médicos que valoraran si el problema médico puede ser tratado telefónicamente o requiere de desplazamiento a un centro médico.

15. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO.-

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señala. Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

- a) **En caso de solicitar prestación por Asistencia Sanitaria/Regreso anticipado/Protección Jurídica.** Deberá de solicitar la asistencia por teléfono directamente a la compañía aseguradora.
- b) **En caso de solicitar prestación de Equipajes.** En caso de robo, aportara original de la denuncia presentada a la policía o autoridad del lugar, en el cual se detallan las circunstancias ocurridas.

En caso de daños, pérdida ocasionada por el transportista o demora en la entrega de su equipaje deberá de aportar la certificación original extendida por la compañía transportista, en la que se hagan constar los hechos acaecidos, junto con el original de la tarjeta de embarque o título de transporte correspondiente y ticket de facturación de la maleta.

- c) **En caso de solicitar prestación por Demoras.** La reclamación de demora deberá de acompañarse del documento justificativo de la ocurrencia del siniestro, así como las facturas o justificantes de los gastos incurridos.
- d) **En caso de solicitar prestación de Accidentes.** Deberá de solicitar la asistencia por teléfono directamente al Asegurador.
- e) **En caso de solicitar prestación de Responsabilidad Civil.** Deberá de presentar un escrito en el cual conste detalladamente los hechos acaecidos y facilitar cuantos documentos le hayan sido presentados por los perjudicados, indicando el nombre y la dirección de los mismos.

16. FUNCIONES A REALIZAR POR LA CORREDURÍA.-

Las funciones a realizar por la correduría de seguros serán las siguientes:

- ✓ Asistencia en relación con la tramitación de los siniestros y todos los aspectos administrativos relacionados con la gestión de la póliza.

17. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los datos de carácter personal de los asegurados son imprescindibles para valorar el riesgo, emitir la póliza y para la perfección, ejecución y cumplimiento del presente contrato de seguro.

El Tomador del seguro comunicará a los asegurados que sus datos de carácter personal serán aportados con la finalidad indicada en el párrafo anterior, a la Compañía Aseguradora, ante quien podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La Compañía Aseguradora, se obliga a conservar y tratar los datos personales cumpliendo las obligaciones establecidas en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre** de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria. En particular se garantiza:

- a) Que los datos aportados por el Tomador serán tratados de conformidad con las cláusulas contenidas en este contrato de seguro y las normas establecidas en la Ley de Contrato de Seguro y demás normativa reguladora de los seguros privados.
- b) Que no aplicará ni utilizará los datos recibidos u obtenidos con fines distintos a los establecidos en el presente contrato y en la legislación reguladora de los seguros privados.
- c) Que no comunicará a terceros dichos datos salvo por razones de reaseguro o cuando la cesión de los datos esté amparada en una ley.
- d) Que cancelará, después de la terminación del contrato, todos los datos que le han sido facilitados para su perfección y ejecución, salvo que fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del propio contrato de seguro o impuestas por la ley.
- e) Que mantendrá en estricta confidencialidad toda la información recibida y/o generada por ella misma en la ejecución del contrato de seguro.

- f) Que implementará las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, dando cumplimiento a las normas establecidas en el **Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre**, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

18. OTRAS CONDICIONES QUE REGISTRÁN EN LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.-

Dentro del periodo estipulado como duración del seguro se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la Aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

19. RESPONSABLE DEL SERVICIO.-

El adjudicatario designará a una persona, que actuará ante IFEMA como responsable e interlocutor válido, para cualquier cuestión relacionada con los servicios encomendados.

20. PERSONAS DE CONTACTO. -

Les recordamos que, para cualquier consulta o aclaración de carácter administrativo, técnico o económico sobre este expediente, deben proceder conforme a lo previsto en los apartados 5.- CONSULTAS y 6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES- del cuadro de características-.

Igualmente, les recordamos que, para aquellas cuestiones que puedan afectar a la operativa / funcionalidad del portal de licitación electrónica de IFEMA MADRID, existe un área de soporte y consulta a licitadores dentro de la web:

Preguntas frecuentes: <https://licitaciones2.ifema.es/html/preguntas-frecuentes>

Manual de uso de la plataforma:

https://licitaciones2.ifema.es/resources/Guia_Licitadores.pdf

Soporte y contacto con plataforma: <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

El contacto telefónico con el encargado de la gestión del expediente perteneciente a la Dirección de Compras y Logística de IFEMA MADRID, que se cita a continuación, se limitará a cuestiones meramente informativas no vinculantes sobre el propio proceso de licitación: Elena Mouriño, Telf. +34 91 722 50 75 / 678 62 62 05, E-mail: emourino@ifema.es; Ignacio Gomez, E-mail: igomez@ifema.es

Madrid, 04 de abril de 2024